



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 733/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Abogado: Don Fernando Dancausa Treviño.

Contra: Mariano Javier Ward y Carolina Mabel Musumano Meira.

Doña Cristina García López, Secretario/a Judicial del SCOP Civil -Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos-, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a Mariano Javier Ward y Carolina Mabel Musumano Meira se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 236/2010.

Autos n.º 733/10 (juicio ordinario).

Sentencia. –

En Burgos, a 22 de noviembre de 2010.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario n.º 733/10, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada: don Javier Ward Nie y doña Carolina Mabel Musumano Meira, con domicilio en Villafría de Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Mariano Javier Ward Nie y doña Carolina Mabel Musumano Meira y, en su consecuencia, condenar a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la suma por ésta reclamada de 7.685,38 euros de principal, con más los intereses de demora al tipo del 15% anual devengados por tal suma desde la fecha de la liquidación (23/02/2010) hasta su completo pago, y las costas del proceso.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de



cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dichos demandados, Mariano Javier Ward y Carolina Mabel Musumano Meira, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 7 de enero de 2011.

La Secretaria Judicial